



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

N° 427 -2018-GRA/GR-GG

Ayacucho, 28 NOV. 2018

VISTOS; el Informe N° 223-2018-GRA-GG-GRI-SGO/RPB-RO, Informe N° 34-2018-GRA-GG-GRI-SGSLO/CCE-SUP, Oficio N° 1137-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe Técnico N° 029-2018-GRA/GG-GRI-AT-DPAP, Informe N° 034-2018-GRA/GG-GRI-AT-DPAP, Informe N° 032-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL-MSQC, Informe N° 270-2018-GRA-GG-GRI-SGO/RPB-RO, Informe N° 071-2018-GRA-GRI-SGSL/CCE-SUP, Oficio N° 1344-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 036-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL-MSQC, Informe N° 076-2018-GRA-GG-GRI-SGSLO/CCE-SUP, Memorando N° 367-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 077-2018-GRA-GG-GRI-SGSLO/CCE-SUP, Oficio N° 1479-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 5448-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 5617-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 8415-2018-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 5705-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, un (01) disco magnético en un total de trescientos cincuenta y siete (357) folios, **sobre aprobación de ampliación de plazo N° 02, y;**

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2018, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos



y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el Expediente Técnico aprobado, mediante Resolución Gerencial Regional N° 132-2015-GRA/GG-GRI, de fecha 24 de septiembre de 2015, de la Meta: **“CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA N° 38018/MX-P MARAVILLAS-AYACUCHO-DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO”**, reconsiderado con código SNIP N° 79697, por un monto de S/. 3'731,068.02 (Tres Millones Setecientos Treinta y Un Mil Sesenta y Ocho con 02/100 Nuevos Soles), para su ejecución por la modalidad de Administración Directa;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su Artículo Primero numeral 5° señala que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra”, debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra” y el numeral 8, El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 3, literal c) del capítulo IV de la Directiva N° 001-2013-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, establece que el Ingeniero Residente o Responsable de obra está obligado a informar constantemente sobre los avances cualitativos y cuantitativos, físicos y financieros; debiendo reportar la información mensual en coordinación con la unidad ejecutora a la sub gerencia de obras como máximo el día 24 de cada mes, con la finalidad de actualizar permanentemente el sistema de información del Gobierno Regional de manera de no retrasar el avance de obras programado.

Que, mediante Informe N° 223-2018-GRA-GG-GRI-SGO/RPB-RO, de fecha 16 de agosto de 2018, el Residente de Obra se dirige ante la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional, solicitando la ampliación de plazo N° 02, correspondiente a la ejecución de la Meta: **“CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA N° 38018/MX-P MARAVILLAS-AYACUCHO-DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO”**, reconsiderado con código SNIP N° 79697, para lo cual sustenta su pedido con las anotaciones contenidas en el Cuaderno de Obra y copia del formato N° 01 de Invierte.pe, entre otros asientos, lo que se comunica al supervisor que continua el desabastecimiento de materiales para la obra por parte de la entidad, lo que genera retrasos de avance de obra, lo que motiva para solicitar la ampliación de plazo para la ejecución de obra, la cuantificación de días para la ampliación de plazo N° 02 es de cuarenta y cinco (45) días calendario:



Que, mediante el Informe N° 34-2018-GRA-GG-GRI-SGSLO/CCE-SUP, de fecha 24 de agosto de 2018, el Ingeniero Supervisor de la Meta: **“CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA N° 38018/MX-P MARAVILLAS-AYACUCHO-DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO”**, reconsiderado con código SNIP N° 79697, justifica la ampliación de plazo N° 02, solicitado con el Informe N° 223-2018-GRA-GG-GRI-SGO/RPB-RO, por una serie de hechos que surgieron durante la ejecución de la obra y que han generado retraso en el avance físico de obra, como consecuencia del desabastecimiento de materiales, vicios ocultos encontrados en el expediente técnico como terreno no apropiado para la cimentación de las estructuras lo que genero retraso en la ruta critica del proyecto, hechos no previstos y que constituyen causales de fuerza mayor o caso fortuito no imputables a la residencia de obra;

Que, mediante Informe Técnico N° 029-2018-GRA/GG-GRI-AT-DPAP, el Área Técnica de la Gerencia Regional de Infraestructura, emite el informe de revisión y evaluación y registro en el Banco de Inversiones de la ampliación de plazo N° 02, solicitado con Informe N° 223-2018-GRA-GG-GRI-SGO/RPB-RO, de fecha 16 de agosto de 2018, para la Meta: **“CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA N° 38018/MX-P MARAVILLAS-AYACUCHO-DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO”**, reconsiderado con código SNIP N° 79697, mediante el cual se justifica la necesidad de contar con la aprobación de la ampliación de plazo N° 02, por cuarenta y cinco (45) días calendario, ya que los trabajos se han perjudicado por las demoras en la adquisición de materiales entre otros factores, por lo que la Gerencia de Infraestructura recomienda proseguir con el trámite correspondiente de la ampliación solicitada, asimismo debe tramitarse el registro del formato N° 01 a través del Banco de Inversiones de Invierte.pe, con la nueva fecha de conclusión de la obra 15 de octubre de 2018, el mismo que es autorizado mediante el Decreto N° 7303-2018-GOB-REG-AYAC/GG-GRI y Decreto N° 4913-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, que autoriza proyectar resolución;

Que, mediante Informe N° 076-2018-GRA-GG-GRI-SGSLO/CCE-SUP, de fecha 22 de octubre de 2018, el Supervisor de Obra realiza el informe de Absolución de Observaciones, en atención al Informe N° 032-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL-MSQC, a la ampliación de plazo N° 02, documentos que sustentan la solicitud de ampliación de plazo y que se anexan en copias fedatadas del cuaderno de obra del 01 de enero al 31 de agosto de 2018, conforme la observación realizada y con Oficio N° 1479-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, se remite a la Gerencia de Infraestructura para su pronunciamiento, el mismo que es autorizado con Decreto N° 8415-2018-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, de fecha 31 de octubre de 2018 y refrendado mediante el Decreto N° 5705-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 05 de noviembre de 2018, que dispone la proyección del acto resolutorio de aprobación de la ampliación de plazo N° 02 solicitado por la residencia de obra con el Informe N° 223-2018-GRA-GG-GRI-SGO/RPB-RO, para la ejecución de la Meta: **“CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA N° 38018/MX-P MARAVILLAS-AYACUCHO-DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO”**,



reconsiderado con código SNIP N° 79697, por espacio de cuarenta y cinco (45) días calendario, periodo comprendido del 01 de setiembre al 15 de octubre de 2018, estableciéndose el nuevo plazo de conclusión de la obra el 15 de octubre de 2018;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y Resolución Ejecutiva Regional N° 267-2018-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada conforme a lo establecido por el artículo 17°, numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la ampliación de plazo N° 02, para la ejecución de Meta: **“CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA N° 38018/MX-P MARAVILLAS-AYACUCHO-DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO”**, reconsiderado con código SNIP N° 79697, por cuarenta y cinco (45) días calendario, periodo comprendido del 01 de setiembre al 15 de octubre de 2018, estableciéndose el nuevo plazo de conclusión de la obra el 15 de octubre de 2018, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y documentos conformantes del expediente de ampliación de plazo.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la aprobación de la presente resolución se da en merito al Informe N° 223-2018-GRA-GG-GRI-SGO/RPB-RO e Informe N° 34-2018-GRA-GG-GRI-SGSLO/CCE-SUP, con V° B° emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura y refrendado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Supervisor y Residente de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Lic Adm. EFRAIN PILLACA ESQUIVEL
GERENTE